



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1093 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 DIC 2014

VISTO: Informe N° 1352-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1033385, Informe N° 336-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 181-2014/NOCRALASAC, Informe N° 021-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Girasol E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente General Sr. Robert Juan Rojas Meza, han suscrito el Contrato N° 594-2013/ORA, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Liray - Angaraes", por un monto ascendente a S/. 1'544,912.28 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2014-GIRASOL/G, de fecha 22 de noviembre de 2014, el Sr. Robert Rojas Meza, Gerente General de la Empresa Girasol E.I.R.L., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, contempla en el art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pedido que sustenta en el cuaderno de obra en los Asientos N° 168, N° 176, N° 179, N° 184, N° 186, N° 187, N° 190, N° 195, N° 199, N° 221, N° 229, N° 234, N° 241, N° 242, los cuales indican la necesidad de aprobación del expediente adicional y deductivo de obra por las deficiencias del expediente técnico, pedido que el contratista hizo llegar con fecha del 12 de julio de 2014 al supervisor de obra ocurrencia anotada en el Asiento N° 221 del residente, el mismo que ha traído demoras en su aprobación y que mediante Asiento N° 241 del residente de obra, se solicitó la paralización parcial de la obra hasta la aprobación del adicional y deductivo de obra; asimismo, la causal invocada se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 021-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, el Supervisor de Obra, Ing. Civ. Raúl Chuquillanqui Herrera, indica que la ampliación de plazo parcial N° 06, ha sido presentada el día 22 de noviembre de 2014, un día antes del vencimiento del plazo parcial N° 05, por tanto su pedido ha sido presentado dentro del plazo vigente, y que el factor determinante para la demora en la ejecución del proyecto ha sido la falta de disponibilidad del terreno donde se constituirá la planta de tratamiento;

Que, mediante Informe N° 336-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Ing. Civ. William Paco Chipana, señala que la ejecución de la obra dio inicio con fecha 29 de diciembre de 2013, por el plazo de ejecución de 150 días calendario, sin embargo, el plazo se ha reprogramando mérito a las cuatro ampliaciones en forma parcial que se ha dado en obra, en razón a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados hasta la fecha por la no aprobación del adicional y deductivo de obra, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico, afectando la ruta crítica; sin embargo el trámite del adicional y deductivo de obra N° 01, a la fecha se encuentra en proyecto de resolución, por ende el plazo estimado para que sea notificado al contratista el acto resolutorio por la entidad se considera en 15 días calendario, por tanto, indica que el plazo a autorizarse por ampliación de plazo parcial N° 06, debe de ser de 15 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1093 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2014

Que, conforme al art. 41° numeral 6 de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*, considerando el pronunciamiento técnico elevado por el supervisor y monitor de obra, la causal que invoca el contratista está debidamente comprobada en los Asientos del cuaderno de obra que adjunta, así como también está acreditado que la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01, ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por las partidas que están pendiente de ejecución que corresponden al adicional y deductivo de obra N° 01;

Que, la causal invocada se refiere a la establecida en el inc. 1° del art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sobre la formalidad al tratarse de una ampliación de plazo parcial se ha regulado este procedimiento en el art. 201°, quinto párrafo que dispone: *"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial..."*; al respecto el hecho invocado se refiere a la demora en la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01, por parte de la entidad, y considerando su tramitación, dicha causal no tiene fecha prevista de conclusión, por ende la regulación de lo solicitado corresponde a una ampliación parcial, y considerando además de ello que la entidad se ha pronunciado otorgando las cinco primeras ampliaciones en forma parcial por el mismo hecho, corresponde otorgar la presente solicitud; sin embargo el trámite del adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01, a la fecha se encuentra en proyecto de resolución y posterior notificación al ejecutor, dicho trámite se estima en 15 días calendarios, a más tardar, por ende corresponde otorgar por ampliación de plazo parcial N° 06 el tiempo estimado de 15 días calendarios;

Que, conforme al artículo 201° del Reglamento, establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)"*, normativa que ha sido cumplida en su totalidad debido a que las ocurrencias en obra fueron anotadas por el residente de obra en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la causal, solicitando su pedido dentro del plazo de 15 días, asimismo el supervisor ha emitido su pronunciamiento dentro del plazo de 07 días que indica el segundo párrafo del artículo citado;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1352-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 06 por quince (15) días calendarios, contados a partir del 26 de noviembre de 2014, hasta el 10 de diciembre de 2014, por haberse tramitado el pedido del ejecutor conforme a ley;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1093 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2014

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06**, por espacio de quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa Girasol E.I.R.L., a través de su Gerente General el Sr. Robert Rojas Meza, en la obra: “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay – Angaraes**”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 352-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 336-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Girasol E.I.R.L., y a la Empresa NOCRALA S.A.C, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/miu